



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

Caazapá, 19 de mayo de 2025

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria: **MCN "ADQUISICIÓN DE BANDERAS"** con ID N° **462.988**, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 058/2025 de fecha 14 de abril de 2025 indicándose que el mismo estará conformado por: el Dr. LUIS MARIA FERNANDEZ VENIALGO – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. TANIA MARIA LUJAN DAVALOS LARROZA - TECNICO ADMINISTRATIVO, Lic. JESSICA MARIBEL CARDOZO –TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 82° del Decreto N° 2264/24 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 06 de Mayo de 2025, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Correo Electrónico	Monto Total de la Oferta
1-SAMAS S.A.	César Augusto Arnele Maluff con C.I. N° 531.714	01 al 15	80025045-1	samas@samas.com.py	7.585.800

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: no se realiza ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, teniendo en cuenta que el Método de Evaluación aplicado es: **Basada en precio**, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la única oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2264/24 en su Art. 75 y 79, en concordancia con las bases y condiciones y demás disposiciones que rigen en materia de las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Econ. Tania Davalos Larroza -
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

Documentos de carácter sustancial (*)	SAMAS S.A.
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	CUMPLE Presenta documento debidamente completado
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	CUMPLE Presenta: -Tipo de Garantía: Declaración Jurada, acompañada de la Certificación de Firma. -Monto total Asegurado: Gs.400.000
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	CUMPLE Presenta documentos que acreditan su existencia legal
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	CUMPLE Presenta documentos que acreditan las facultades del firmante
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE Presenta Cédula de Identidad del Firmante de la oferta
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. *	CUMPLE Presenta Constancia de RUC

2.1-CAPACIDAD LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis:

2.1.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

2.1.2 Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N°7021/22.

2.1.3 Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

2.1.4 Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Econ. Tania Davalos Larrosa
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Seguimiento
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 04/2025

2.1.5 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

En cuanto a los puntos 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo Nº 21, de la Ley 7021/22, de los representantes y/o miembros de la única oferta recibida, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	Propietarios o miembros de la firma oferente	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. "g" "h" "i" y "j" del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
SAMAS S.A. RUC 80025045-1	César Augusto Armele Maluff, con C.I. Nº 531.714	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Katia Miriam Armele de Gini, con C.I. Nº 661.180	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Norma Magali Armele de Montero, con C.I. Nº 531.715	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Sonia Leyla Armele de Gastón, con C.I. Nº 661.182	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Marina Beatriz Armele Maluff, con C.I. Nº 661.183	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

De acuerdo con la verificación realizada, este Comité de Evaluación determina que no existen impedimentos legales para que el oferente ejecute el contrato.

3. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la única oferta recibida a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

3.1.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

3.1.1.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art. 80º del Decreto Nº 2264/24, se ha procedido a solicitar a la siguiente empresa la presentación de documentos pertinentes:

- a) Por **Nota Nº 06/25** de fecha 08 de mayo de 2025, recibida por Julio Quintana en fecha 08/05/25, se ha solicitado a la firma **SAMAS S.A.** los siguientes documentos:

Tania Dávalos Larrosa

Sec. Tania Dávalos Larrosa
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Raúl Emiliano Solís C.

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio
Circunscripción Judicial Caazapá



Abg. Luis M. Fernández V.

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

- 1- *Documentos financieros que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado: **Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, inciso- Capacidad Financiera.***
- 2- *Declaración Jurada del Oferente en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requerida. Documento de Capacidad Técnica.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma SAMAS S.A., a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 19/25 de fecha 13 de Mayo de 2025, presenta:

- 1- Documentos financieros: Balance General, Cuadro de Resultados y Formulario 500 de los años 2022 y 2023.
- 2- Declaración Jurada en la cual manifiesta que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requerida.

Los documentos mencionados serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de la firma oferente, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento, respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales (**):	SAMAS S.Á.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 4270198013332 vigente)
b) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.(**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 484010 vigente)
c) Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente.(**)	CUMPLE (Presenta Patente Comercial vigente)
d) “Declaración Jurada de Personas”, de conformidad con el formulario estándar.(**)	CUMPLE (Presenta el documento requerido)

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2) *Evaluación basada en precio – 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único*; núm. 2.1.2) del Art. 75° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

5. MARGEN DE PREFERENCIA A PRODUCTO / EMPLEO NACIONAL:

Conforme a lo establecido en la Ley 6575/20 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, “Art. 2°.- *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.*”

Econ. Tania Dávila
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial de Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Inte de Reclamación
Circunscripción Judicial de Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

En tal sentido, primeramente, se verifica que el oferente no presenta el **Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional**; así mismo, se ha verificado en la página web del MIC: (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARAMS) en la cual se confirma que el oferente no cuenta con el certificado correspondiente.

Por lo tanto, no se aplica el margen de preferencia nacional considerando que se cuenta con un solo oferente, el cual no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional correspondiente.

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LOS DEMAS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso 2) *Evaluación basada en precio: 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único*,

Decreto N° 2264/24. Art. 75.- Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

- 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
- 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
- 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Teniendo en cuenta la normativa indicada precedentemente, y habiéndose verificado la única oferta respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial detallado en el punto 2 del presente informe; comprobado que la oferta no presenta errores aritméticos conforme al punto 4, y además se expone que el margen de preferencia no se aplica teniendo en cuenta que el único oferente no cuenta con el Certificado de Origen Nacional según lo indicado en punto 5 del presente informe; por lo tanto, seguidamente, se procede a analizar la oferta con respecto a los demás requisitos de participación y criterios de evaluación establecidos en el PBC, el cual, el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, y teniendo en cuenta que en este proceso de convocatoria se ha presentado una única oferta, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, Si dicha oferta cumple con los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Por lo tanto, la oferta de la firma **TAMAS S.A.** será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, conforme a los siguientes puntos.

Econ. María Davalos
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Inte de Reclamación
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

6.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados por la firma oferente **SAMAS S.A.** a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante, conforme al Art. 4° de la Resolución de la DNCP N° 454/2024.

Ítem	Descripción	PRECIO REFERENCIAL	SAMAS S.A.		
			PRECIO UNITARIO	VARIACION EN MONTO	VARIACION EN PORCENTAJE
1	BANDERA PARAGUAYA MEDIANA	113.933	114.900	967	0,85%
2	BANDERA PARAGUAYA GRANDE	120.425	135.900	15.475	12,85%

En tal sentido como puede apreciarse en el cuadro precedente, los precios ofertados por la única firma presentada **SAMAS S.A.** para la adquisición de los bienes de presente proceso de contratación, se encuentran dentro del rango establecido.

6.2 EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera, considerando los documentos financieros presentados por el oferente (*Balance General, Cuadro de Resultados, Formulario N° 500 de los años 2022 y 2023*), cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTE: SAMAS S.A.

INDICES	FORMULA	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	CUMPLE: SI/NO
RAÍO DE LIQUIDEZ 1 O MAYOR	ACTIVO CTE / PASIVO CTE	11.059.164.365	12.462.864.264	23.522.028.629	1,88	SI
		5.676.366.671	6.860.495.358	12.536.862.029		
ENDEUDAMIENTO 0,80 O MENOR	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	6.187.026.112	7.599.138.484	13.786.164.596	0,53	SI
		12.134.321.504	13.971.642.843	26.105.964.347		
RENTABILIDAD NO DEBE SER NEGATIVO	UTILIDAD DESPUES DE LOS IMPUESTOS / CAPITAL	400.793.899	403.948.519	804.742.418	0,08	SI
		5.000.000.000	5.000.000.000	10.000.000.000		

Visto el análisis anterior y considerando los estados financieros presentados por el oferente (Contribuyente - IRE GENERAL) de los últimos dos años 2022 y 2023; por lo cual, en el análisis efectuado, en cuanto a las **ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad** del oferente se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en el PBC, por tanto, la empresa **CUMPLE** con la situación económica y financiera.

Con. Lina Davalos Brito
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

6.3 EVALUACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la experiencia requerida, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD DE EXPERIENCIA:	SAMAS S.A.
Demostrar la experiencia en provisión de banderas u otros productos textiles con facturaciones de venta, contratos u órdenes de compra, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años 2022, 2023 y 2024. Las sumatorias de las facturaciones, contratos u órdenes de compras deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	CUMPLE Presenta facturas de los últimos años, por una sumatoria de Gs. 15.227.300 superando ampliamente lo solicitado en el PBC.

6.4 EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad técnica, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA:	SAMAS S.A.
1) Declaración Jurada del Oferente en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requerida.	CUMPLE Presenta el documento requerido

➤ **Resultado del análisis:**

La Firma SAMAS S.A. es la única oferta, sus precios se encuentran dentro del parámetro establecido, cumple con la totalidad de los requisitos legales, capacidad de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, por lo cual se recomienda su adjudicación para la presente convocatoria.

7. CONSTANCIA DE LA EXCLUSION DE ENCARGADOS DE EVALUACION EN CASO DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES- ART. N° 82, inc. f) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra conflicto de intereses.

8. CONSTANCIA DE AUSENCIA DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION- ART. N° 82, inc. g) DEL DECRETO N° 2264/2024:

Todos los miembros que conforman el Comité de Evaluación han participado del estudio de la presente convocatoria de contratación, a excepción de la Lic. Jessica Maribel Cardozo quien se encuentra de vacaciones.

9. REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION Y SUS FUNDAMENTOS - ART. N° 82, inc. h) DEL DECRETO N° 2264/2024: No se registra disidencia de criterios.

Econ. Tania Davalos Larrosa
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Intendente del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 04/2025

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 55° de la ley N° 7021/22, se recomienda:

1° **ADJUDICAR** la presente convocatoria para la MCN- Licitación de Menor Cuantía Nacional "ADQUISICION DE BANDERAS" ID N° 462.988, a la siguiente firma: SAMAS S.A., conforme al Cuadro de Propuesta Adjudicaci3n detallado más abajo.

2° **DISMINUIR** la cantidad en el ítem N° 2 - Bandera Paraguaya Grande, de manera a ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente conforme a las necesidades de la Institución, según los siguientes detalles:

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION:

FIRMA ADJUDICADA: SAMAS S.A.,		RUC N° 80025045-1				
ITEMS ADJUDICADOS:	MARCA	FABRICANTE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1-BANDERA PARAGUAYA MEDIANA	SWAND	SAMAS S.A.	NACIONAL	40	114.900	4.596.000
2-BANDERA PARAGUAYA GRANDE	SWAND	SAMAS S.A.	NACIONAL	19	135.900	2.582.100
TOTAL ADJUDICADO Gs.						7.178.100

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 7.178.100 (guaranés, siete millones ciento setenta y ocho mil cien).

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Inte de Determinar
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá